

COPIA

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa

RECIBIDO

20 JUN 2013

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

2:30 p.m.



CONTRATO No. CEL-4825-S

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: _____, y Numero de Identificación

Tributaria: _____ actuando

en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió, Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte y por la otra;

ERNESTO ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ, de _____ años de edad, ingeniero electricista, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número _____

actuando en nombre y representación en mi carácter de Director Presidente de la sociedad que gira con la denominación de TECNICA INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TECNICA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., de este domicilio, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:

Contrato No. CEL-4825-S -1



ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a CEL el suministro de "PINES FUSIBLES PARA MECANISMO DE OPERACIÓN DE LOS ÁLABES DE LOS DISTRIBUIDORES DE LAS TURBINAS DE LAS UNIDADES GENERADORAS DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA 15 DE SEPTIEMBRE", de acuerdo a lo establecido en este contrato y demás documentos contractuales.

ARTICULO 2°. ALCANCE DEL SUMINISTRO

El alcance comprende, el suministro de 44 pines fusibles de acero, 20 piezas de 50.00 mm de diámetro exterior y 24 piezas con diámetro exterior de 52.00 mm, 168.00 mm de largo, tratamiento térmico mediante el método de revenido, con RP a 635 N/mm² y RM a 880 -1080 N/mm², peso aproximado de 2.8 kg. Bajo la modalidad de INCOTERM 2010 "DDP", en el almacén principal de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre.

ARTÍCULO 3°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del contrato, son complementarios entre sí y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiere en todos, los siguientes documentos:

- a) La Garantía de cumplimiento de contrato;
- b) Oferta de la contratista y;
- c) Especificaciones técnicas.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.

ARTÍCULO 4°. PLAZO DEL SUMINISTRO

Los bienes serán entregados en la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre en un plazo máximo de 90 días calendario a partir de la fecha de la firma del contrato, lo cual incluye el tiempo de transporte y tránsito en aduanas.



ARTÍCULO 5°. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	20	Pieza	<p>Pin fusible para palanca directriz de distribuidor de unidad No 2. Material acero 42CrMoS4v. Longitud total de 168.00 mm. Diámetro exterior de 50.00 mm. Ajuste h6. Con diámetro intermedio de ruptura determinado en las pruebas de corte. Bisel superior de 2x45°. Bisel inferior de 5x15°. Longitud de sección superior de 92.50 mm Con ranura cuadrada para seguro de 10.50 mm de altura, 5 mm de profundidad y 30 ± 1 mm de longitud a 9.5 mm de la parte superior del pin. Agujero para sujeción del pin para perno M12 x 36 mm de profundidad, rosca estándar. Parte inferior del pin de 75 mm ± 0.5 mm.</p>
2	24	Pieza	<p>Pin fusible para palanca directriz de distribuidor de unidad No 1. Material acero 42CrMoS4v. Longitud total de 168.00 mm. Diámetro exterior de 52.00 mm. Ajuste h6. Con diámetro intermedio de ruptura determinado en las pruebas de corte. Bisel superior de 2x45°. Bisel inferior de 5x15°. Longitud de sección superior de 92.50 mm. Con ranura cuadrada para seguro de 10.50 mm de altura, 5 mm de profundidad y 30 ± 1 mm de longitud a 9.5 mm de la parte superior del pin. Agujero para sujeción del pin para perno M12 x 36 mm de profundidad, rosca estándar. Parte inferior del pin de 75 mm ± 0.5 mm.</p>
Total	44		*

* De conformidad al diseño del Anexo 1.

Otras características técnicas que deben cumplir los bienes suministrados:




- a) Los 44 pines fusibles, se deben fabricar de una misma colada de material seleccionado, material limpiamente fundido, libre de grietas y poros.
- b) En el diámetro de garganta (diámetro de falla) debe poseer radios de acuerdo para evitar concentraciones de esfuerzos.
- c) El diámetro del cuello de falla, debe ser dimensionado para soportar una fuerza cortante de 242.42 KN (Kilonewton).
- d) El diámetro de garganta o de falla que actualmente se tiene de referencia en los pines fusibles es de 22.3 mm.
- e) El suministro incluye prueba a tres (3) probetas por parte de laboratorios especializados pruebas de resistencia de materiales, simulando las condiciones de operación reales de los distribuidores de turbina, hasta la ruptura sometidos a esfuerzo cortante de 242.42 KN, para determinar el diámetro de falla en los nuevos pines a suministrar.

ARTÍCULO 6°. FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto del presente Contrato, serán cancelados con fondos propios de CEL y cargados al CODENTI 350 y al Específico de Gastos 54118.

ARTÍCULO 7°. OBLIGACIÓN A PAGAR

La Comisión pagará a la contratista un monto de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 45,980.00), por el suministro, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL, de conformidad al Anexo 2 Cuadro de Precios.

ARTÍCULO 8°. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto del contrato, será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$). Los pagos serán efectuados, mediante pago directo.

El cien por ciento (100%) del monto del contrato será pagado a más tardar en veintiún (21) días hábiles, después de presentar la Contratista el documento de pago correspondiente, aprobado por el Administrador del Contrato de la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicado en Oficina Central de CEL. Anexando el Certificado de Aceptación y la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato, y el Acta de Recepción de los bienes.



ARTÍCULO 9°. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar original del contrato, una Fianza emitida por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, aceptable a CEL, como garantía de cumplimiento de contrato por un valor CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,598.00), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, cuya vigencia deberá ser de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del contrato, con el objeto de que la contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales.

Dicha Garantía deberá presentarse para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI, ubicado en Oficina Central, 5ª Planta, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.

ARTÍCULO 10°. DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; de igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a CEL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, CEL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, CEL hará efectiva la garantía que tuviera en su poder. En caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, CEL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la contratista.



ARTÍCULO 11°. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.



En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTICULO 12°. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

ARTÍCULO 13°. MODIFICACIONES

CEL podrá modificar el contrato en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, para lo cual se emitirá el documento de modificación correspondiente.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,784.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y



Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,596.46), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

ARTÍCULO 14°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es el Ingeniero Oscar Huber Ramírez, Jefe de Mantenimiento Mecánico de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, de conformidad a las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP.

ARTÍCULO 15°. ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes para la negociación. De no llegarse a un acuerdo, procederán conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 17°-JURISDICCIÓN, de este contrato.

ARTÍCULO 16°. ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que la contratista haya concluido la entrega de los bienes objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, CEL en un periodo no mayor de treinta (30) días después de la fecha de emisión del Acta de Recepción de los Bienes, procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.



ARTÍCULO 17°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

ARTÍCULO 18°. VIGENCIA

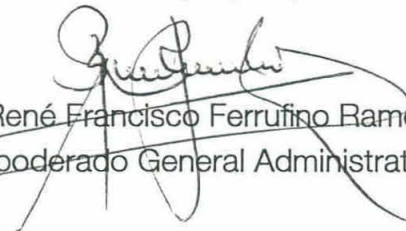
El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la fecha de su liquidación, según el artículo 16° de este contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno (1) de los cuales queda en poder de la contratista y el otro que pertenece a CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de junio de dos mil trece.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)




René Francisco Ferrufino Ramos
Apoderado General Administrativo

Técnica International, S.A. de C.V.


Ernesto Enrique Borja Hernández
Director Presidente

TECNICA
INTERNATIONAL, S.A. de C.V.



En...

constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante los oficios notariales de José Salvador Soto, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SIETE, del libro QUINIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, b) Modificación al pacto social según consta en la Escritura Pública de Modificación, otorgado en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de Manuel Mauricio Martínez Carballo, inscrita en el Registro de Comercio, al Número CUARENTA Y OCHO, del libro DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO del Registro de Sociedades es sometida al régimen de Capital Variable, que su denominación y domicilio es la expresada, que el plazo de vigencia de la persona jurídica es indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra entre otros la asesoría, venta e instalación y mantenimiento de ascensores, distribución de artículos técnicos relacionados, cualquier otra actividad lícita de operaciones que sea anexa, conexas, dependiente o subsidiaria de su objeto, corresponde al Director Presidente la representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad, pudiendo este celebrar todo tipo de contratos, este durara en funciones por un periodo de Cinco años, c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y suplente extendida en San Salvador, a los dieciocho días de septiembre de dos mil doce, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA, del libro, TRES MIL CUATRO, con fecha de inscripción once de octubre de dos mil doce en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete de septiembre del año dos mil doce, en acta cuarenta y uno, se eligió como Director Presidente al ingeniero Ernesto Enrique Borja Hernández, quien durara en sus funciones por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro de Comercio. Por consiguiente pudiendo comparecer al otorgamiento de actos como el presente, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato numero CEL- CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO -S que consta de dieciocho artículos y dos anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar a la Comisión el suministro de "PINES FUSIBLES PARA MECANISMO DE OPERACIÓN DE LOS ÁLABES DE LOS DISTRIBUIDORES DE LAS TURBINAS DE LAS UNIDADES GENERADORAS DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA QUINCE DE SEPTIEMBRE", de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales. Los bienes serán entregados en la Central Hidroeléctrica Quince de Septiembre en un plazo máximo de noventa días calendario a partir de la fecha de la firma del contrato, lo cual incluye el tiempo de transporte y tránsito en aduanas.

La Comisión pagará a la contratista un monto de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por el suministro, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL, de conformidad al Anexo Dos Cuadro de Precios. El monto del contrato, será pagado en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos serán efectuados, mediante pago directo. El cien por ciento del monto del contrato será pagado a más tardar en veintiún días hábiles, después de presentar la Contratista el documento de pago correspondiente, aprobado por el Administrador del Contrato de la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicado en Oficina Central de CEL. Anexando el Certificado de Aceptación y la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato, y el Acta de Recepción de los bienes. Adicionalmente los otorgantes me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



The image shows three handwritten signatures in black ink. The top left signature is highly stylized and appears to be 'Antonio'. The top right signature is also stylized and appears to be 'Hernández'. The bottom signature is larger and more legible, appearing to be 'Jesús'. To the right of the bottom signature is a circular notary seal. The seal contains the text: 'FLOR DE MARIA PORTILLO DESALANTE', 'NOTARIO', and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR'.

Anexo 2

CONTRATO No. CEL-4825-S



CUADRO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE PINES FUSIBLES PARA LOS DISTRIBUIDORES DE LAS TURBINAS DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA 15 DE SEPTIEMBRE.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL (US\$)
1	Pin fusible para palanca directriz de distribuidor de la unidad No. 2; de acero 42CrMoS4v, con longitud total de 168.00 mm, diámetro exterior de 50.00 mm.	20	1,045.00	20,900.00
2	Pin fusible para palanca directriz de distribuidor de la unidad No. 1; de acero 42CrMoS4v, con longitud total de 168.00 mm, diámetro exterior de 52.00 mm.	24	1,045.00	25,080.00
MONTO TOTAL sin IVA				45,980.00

Los precios no incluyen el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).



Handwritten signatures



Anexo 1

Diseño de Pines

Contrato No. CEL-4827-S

“PINES FUSIBLES PARA MECANISMO DE OPERACIÓN DE LOS ÁLABES DE LOS
DISTRIBUIDORES DE LAS TURBINAS DE LAS UNIDADES GENERADORAS DE LA
CENTRAL HIDROELÉCTRICA 15 DE SEPTIEMBRE”

